NOTARIO PÚBLICO
Manuel Díaz Rivera
NOTARIA CINCO

Libro **ciento veintinueve.** ----------

Escritura **once mil ciento cuarenta.** ----------

En la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, hoy día nueve de Octubre del año dos mil seis, ante mi **Ignacio de Jesús Carrión Colon**, notario adscrito actuando por licencia del notario **Manuel Díaz Rivera**, titular de la notaria pública número cinco de la vigésima primera demarcación notarial, hago constar: **La Constitución de la Sociedad Mercantil Mexicana** que girara en esta ciudad, bajo la denominación de: "**Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones" Sociedad Anónima de Capital Variable**, que con el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, integran los señores **Roberto Ortiz Najera y Yesenia Calixto Mayo** ambos de nacionalidad mexicana, cuyos datos generales se insertan en este instrumento, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-

Antecedentes: ----------

I.- Manifiestan los comparecientes que solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; el permiso cuyo original me exhiben y yo, el notario doy fe de tener a la vista, y que literalmente dice: ----------

"""Al margen izquierdo: un sello con el escudo nacional que dice: Secretaria de Relaciones Exteriores.- México.- al margen derecho: permiso 2701,483 expediente 200627001407, folio 780U1T75.- en atención a la solicitud presentada por el (la) c. Ignacio de Jesús Carrión Colon, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S. A de C. V. bajo la denominación.- Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones S. A. de C. V.- Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la secretaria de relaciones exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de

PODER EJECUTIVO

COTEJADO Y CORREGIDO

Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Villahermosa, Tab. a 5 de Junio de 2006.- El Delegado.- Licenciado Miguel Sandoval Tovar.- firmado.----------

II.- Asimismo me exhiben el recibo correspondiente al pago de los derechos para el otorgamiento del permiso mencionado, efectuado en Banorte, Sociedad Anónima por la cantidad de quinientos sesenta y cinco pesos cero centavos, moneda nacional.----------

III.- Manifiestan los comparecientes que para formalizar el contrato social, están conformes en ajustarse a las siguientes: ----------

Cláusulas: ----------

Capitulo I primero. ----------

De la Constitución, Denominación, Duración, Nacionalidad y Domicilio de la Sociedad: ----------

Primera: Denominación.- Los señores **Roberto Ortiz Najera y Yesenia Calixto Mayo**, constituyen una sociedad mercantil mexicana que girara en esta ciudad, bajo la denominación de **"Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones"**, e ira siempre seguida de las palabras **Sociedad Anónima de capital variable,** o de sus abreviaturas **S.A. de C.V.**----------

Segunda: Duración.- La duración de esta sociedad será de **noventa y nueve años,** que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma de esta escritura.----------

Tercera: Nacionalidad.- La sociedad que en este acto se constituye es **mexicana** y estará sujeta en todo a las leyes de esta Republica; por lo

que "ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación alguna o ser propietario de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas, anteriormente por cualquier evento llegaren a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, convienen desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

Cuarta: Domicilio.- "Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, tendrá su domicilio en esta ciudad de **Coatzacoalcos, Estado de Veracruz,** pero si así conviniere a sus intereses, y por la sola decisión de su **Administrador Único** podrá establecer dependencias o sucursales en cualquier otro u otros lugares del país.----------

Capitulo II segundo. ----------

Del objeto: ----------

Quinta: Compra, venta, distribución, representación, comisión, arrendamiento, ensamblado, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de maquinas, aparatos, accesorios, programas, elementos electrónicos de computo, equipos de comunicación y sus accesorios; así como todo lo relativo a su instalación, conductores electrónicos, fibras ópticas y todo lo relacionado con la comunicación moderna y todo aquello que represente tecnología de punta de las marcas que existan en el mercado nacional e internacional. ----------

La realización de actividades económicas de compra, venta, representación, comisión, instalación, distribución, mantenimiento, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes y servicios computacionales con el propósito principal de satisfacer necesidades individuales y colectivas de la sociedad en general. ----------

Compra, venta, distribución, representación, comisión, arrendamiento, elaboración, instalación y mantenimiento en sus diversas formas de programas para computadoras; de maquinas de escribir, maquinas registradoras y calculadoras eléctricas y electrónicas, incluyendo sus respectivos accesorios, compra, venta de manuales, libros, revistas y

COTEJADO Y CORREGIDO

demás literatura relacionada con la informática relativa al giro del negocio. Compra, venta, distribución, representación de artículos para oficinas. ----------

Presentación de servicios de elaboración de programas para computadoras y procesamiento de datos y edición de resultados. ----------

Importación, exportación, de toda clase de equipos electrónicos de computo o de comunicación o de cualquier otra índole, con la intención de ensamblar, comprar, vender, instalar, asesorar, modificar, ampliar o mejorar equipo ya instalado o por instalar. ----------

Asesoría, consultoría, realización de estudios, sistemas, proyectos, dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión e información en ingeniería en sistemas computacionales o ingeniería en sistemas para obras civil, mecánica, de alimentos, industrial, petrolera, eléctrica, electrónica de comunicaciones y química: en las áreas administrativas, fiscales, empresariales, jurídicas, corporativas, contables, financieras, de informática, telecomunicaciones, secretariales, de ingeniería y reingeniería. Asistencia técnica. ----------

La compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, suministro, y proveeduría de naturaleza mercantil, de seguridad industrial de toda clase de maquinaria, refacciones, accesorios, pinturas, materiales, equipos, partes, componentes, instrumentos y sistemas; de toda clase de artículos, madera, mercaderías en general para la industria nacional o extranjera. --

Asesoría, diseño, mantenimiento, inspección, reparación, decoración, proyección, y construcciones de toda clase de obras relacionadas con ingeniería en general, sean civiles, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, metalmecánica, comunicaciones, sistemas, industriales, portuarias y marítimas, excavaciones y terracerías, montajes y maniobras. ----------

Planeación y ejecución de toda clase de actividades concernientes al área ecológica y ambiental, con observancia de la legislación vigente y con apego a sistemas y parámetros de control técnica o científicamente establecidos. ----------

El análisis, diseño y ejecución de proyectos de toda clase de obras civiles o industriales, supervisiones, peritajes, responsivas, cálculos,

NOTARIO PÚBLICO
Manuel Díaz Rivera
NOTARIA CINCO

presupuestos y en general la prestación de servicios profesionales y relacionados con la ingeniería civil, la arquitectura, el sector industrial publico y privado. ----------

Servicios de asesoría y de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de hojalatería, pailera, refrigeración, soldadura, pintura, sanblasteo, mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos en general. ----------

La realización de ingeniería básica y de detalle para instalaciones industriales, planeación y ejecución de proyectos llave en mano, de toda clase de obras civiles e industriales. ----------

Proporcionar servicios de campo en la construcción, instalación, arranque y operación de plantas industriales. ----------

Arrendamiento de maquinaria y equipo para la industria y la construcción.

Adquirir y disponer de patentes, marcas, derechos de autor, nombres y avisos comerciales, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. ----------

Carga, transporte y descarga de todos los bienes o mercaderías que requieran los pedidos o surtidos de la clientela y de los proveedores para la negociación. ----------

La instalación y operación de plantas, talleres y oficinas que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines anteriores. ---

Compra, venta, renta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones de toda clase de bienes de informática, representación, comisión, consignación, importación, fabricación, reparación, mantenimiento, ensamble y construcción de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, productos y servicios relativos o derivados a las materias señaladas. ----------

Adquirir los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, refacciones, herramientas del país o importadas, y demás servicios que se requieran para desarrollar las actividades mencionadas. ----------

Compra, venta, renta o subcontratación de servicios de acceso a redes de datos públicos o privados, locales o remotos. ----------

Servicios de análisis, diseño e instalación de sistemas de cableado estructurado de voz y datos. ----------

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
COATZACOALCOS

COTEJADO Y CORREGIDO

Contratar créditos comerciales, industriales, bancarios, fondos especiales, federales, estatales y de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades comprendidas en este objeto social. Gestionar, tramitar y obtener créditos ante cualquier institución bancaria aceptando y avalando operaciones en término del artículo 9 noveno de la ley de títulos y operaciones de crédito. ----------

Celebrar en su calidad de sociedad mercantil, todos los actos, contratos y convenios que en derecho proceda a realizar los actos conexos lícitos necesarios para que la empresa cumpla sus funciones. ----------

Capítulo III tercero.----------

Del capital: ----------

Sexta: El capital de esta sociedad es de trescientos **mil pesos, cero centavos, moneda nacional.**----------

Séptima: El capital estará dividido en **trescientas acciones con valor nominal de: mil pesos, cero centavos, moneda nacional cada una.**--

Octava: El capital social queda suscrito y pagado en la siguiente forma quedando distribuido el capital social de la siguiente manera: ----------

Roberto Ortiz Najera: ----------

Ciento cincuenta **acciones** con **valor nominal de Mil pesos, cero centavos, moneda nacional**, que suman la cantidad **ciento cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.**----------

Yesenia Calixto Mayo: ----------

Ciento cincuenta acciones con valor nominal de que suman la cantidad **ciento cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional.**-------

Novena: El capital social es **variable,** el capital mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de **trescientos mil pesos, moneda nacional**; y el capital máximo ilimitado.----------

Décima: La sociedad llevará un **libro de registro de accionistas** en términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando la Asamblea General Extraordinaria decrete el aumento de capital, en caso que el mismo no sea suscrito, sé mantendrán las acciones en la tesorería de la sociedad.---

Cuando se pongan en circulación las acciones que se encuentran en la tesorería, tendrán derecho preferente los accionistas para administrar en proporción al número de acciones. ----------

La sociedad podrá disminuir o aumentar su capital social sin más formalidades que una resolución tomada al efecto por la asamblea general extraordinaria de accionistas. ----------

La disminución del capital se hará por retiro parcial o total de las aportaciones de los socios. ----------

En caso de que algún socio desee retirar total o parcialmente su aportación, deberá notificarse en forma fehaciente a la sociedad, y tal retiro no surtirá efectos sino hasta el día del ejercicio anual en curso; y hasta el día del ejercicio siguiente, sí lo hiciere después. Los aumentos o disminuciones del capital social se realizarán sin más formalidades que las establecidas en esta escritura.----------

Décima primera: Los accionistas manifiestan que han hecho sus aportaciones en la forma descrita en la cláusula octava de estos estatutos.----------

Capitulo IV cuarto.----------

De la administración: ----------

Décima segunda: La administración de esta sociedad estará encomendada a un **Administrador Único** que deberá ser designado por la asamblea general de accionistas, con cargo revocable y personal, fijándole además las facultades que le corresponda y el tiempo que durara en su encargo.----------

Décima tercera: las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas unanimidad de votos o por mayoría de los presentes, estableciéndose que en caso de empate, el **Administrador Único** decidirá con voto de calidad.----------

Décima cuarta: El **Administrador Único** será quien represente legalmente a la sociedad; pudiendo delegar facultades para la ejecución de actos concretos.----------

Capitulo V quinto ----------

De la Vigilancia ----------

Décima quinta: La vigilancia de esta sociedad estará a cargo de **un comisario,** quien podrá ser o no accionista, y será designado por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos estando facultado para solicitar suplente; caucionara su manejo con el depósito de las acciones que acuerde la asamblea general de accionistas, o por medio de

COTEJADO Y CORREGIDO

fianza por dicha suma, y desempeñara su cargo por tiempo indefinido, hasta que tome posesión quien lo substituyere, pudiendo ser reelecto en otra ocasión que lo acordara la asamblea, así como podrá también limitar su ejercicio.----------

Décima sexta: El comisario tendrá facultades y obligaciones consignadas en el artículo ciento sesenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles. ----------

Décima séptima: El comisario será individualmente responsable para con la sociedad del cumplimiento que la ley o los estatutos de la sociedad le impongan, que en todo caso se determinara de acuerdo común.----------

Capítulo VI sexto ----------

Del Balance: ----------

Décima octava: Los **ejercicios sociales serán de un año** y la asamblea podrá cambiar su término en la forma que lo requieran las necesidades de la sociedad.----------

Décima novena: Dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, el administrador único formara balance y con los documentos comprobatorios lo pasara al comisario para que emita el dictamen en diez días. ----------

Vigésima: Practicado el balance se convocara a la Asamblea General de Accionistas y los documentos comprobatorios se quedaran en la administración o en la tesorería de la sociedad a disposición de los accionistas. ----------

Vigésima primera: Las utilidades que se obtengan conforme al balance aprobado y después de hacerse las operaciones debidamente por el pago de impuestos, amortizaciones, depreciaciones, castigos se distribuirán en la forma siguiente: ----------

a) Se aportara el cinco por ciento, para formar o reconstruir el fondo de reserva que alcanzara la quinta parte del capital, este fondo deberá constituirse en la misma forma cuando por cualquier motivo hubiere disminuido el capital social. ----------

b) El remanente, si lo hubiere, será llevado a nuevas cuentas contabilizándose como utilidades pendientes de aplicar y podrá repararse cualquier otra reserva que la asamblea general de accionistas quisiere establecer en cualquier tiempo. ----------

NOTARIO PÚBLICO
Manuel Díaz Rivera
NOTARIA CINCO

c) No se decrete distribución alguna de utilidades, hasta después que el balance las arroje y haya sido aprobado por la asamblea. ----------

d) Las utilidades se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus acciones. ----------

PODER EJECUTIVO
PRIMERA ZONA REGISTRAL
COATZACOALCOS

Vigésima segunda: Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades.----------

Capitulo VII séptimo ----------

De las Asambleas Generales de Accionistas: ----------

Vigésima tercera: La asamblea general de accionistas es el **Órgano Superior de la Sociedad;** y legalmente instalada representa todas las acciones. ----------

Vigésima cuarta: La asamblea se convocara en la forma establecida por los artículos ciento ochenta y tres al ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Vigésima quinta: La convocatoria deberá contener la orden del día firmada por quien la haga y se publicará una vez en la Gaceta Oficial del Estado, por lo menos cinco días antes de que sé reúnan.----------

Vigésima sexta: La asamblea será valida sin aparecer la publicación de la convocatoria, solo cuando estén representadas la totalidad de las acciones. ----------

Vigésima séptima: Los accionistas depositaran sus acciones en la caja de la sociedad o en cualquier institución de crédito antes de que principie la asamblea y podrán nombrar representantes para asistir y votar en la misma, mediante carta poder.----------

Vigésima octava: Presidirá siempre las asambleas el consejo de administración.----------

Vigésima novena: En la asamblea se nombraran dos escrutadores que deberán ser accionistas para que certifiquen el número de acciones representadas.----------

Trigésima: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y siempre procederán a reunirse en el domicilio social.----------

Trigésima primera: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año y se ocupara de tratar los asuntos que establece el artículo ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

COTEJADO Y CORREGIDO

Trigésima segunda: La Asamblea Ordinaria en virtud de la primera asamblea quedara legalmente instalada, cuando estén representados el cincuenta por ciento del capital social por lo menos, y las resoluciones solo serán validas cuando se tomen por mayoría de votos; entendiéndose, que en virtud de una segunda convocatoria se expresara esta circunstancia y en ella se resolverá sobre asuntos indicados en el orden del día, con cualquiera que sea el numero de acciones representadas por mayoría de votos.----------

Trigésima tercera: La Asamblea Extraordinaria tratara los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si se reúnen en virtud de primera convocatoria quedara legalmente instalada cuando estén representadas las acciones del capital social para que se aprueben las decisiones al setenta y cinco por ciento, si se reúnen en virtud de una segunda convocatoria serán validas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social.-----

Trigésima cuarta: Siempre quedara asentada el acta que deberá levantarse en las asambleas celebradas, la lista de asistencia que deberá ser firmada por los concurrentes, el Administrador Único y el comisario. --

Capitulo VIII octavo ----------

De la Disolución y Liquidación: ----------

Trigésima quinta: La sociedad sé disolverá anticipadamente: ----------

1. Por imposibilidad de seguir realizando los objetos principales de la sociedad.----------

2. Por acuerdo de los socios tomados en asamblea general de accionistas que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social.--

3. En los demás casos en que conforme a la ley general de sociedades mercantiles deba llevarse a cabo la liquidación de la sociedad.----------

Trigésima sexta: Llegado el día del termino de la sociedad por cualquier motivo, la Asamblea General nombrará por mayoría de votos uno o más liquidadores que deberán ser accionistas y de no serlo deberán ser nombrados por el consejo de administración en su caso.----------

Trigésima séptima: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el articulo doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Trigésima octava: todo lo no previsto en esta escritura, se resolverá de

conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y en su defecto conforme a las leyes del orden común en el Estado de Veracruz.----------

Capitulo IX noveno ----------

De las Cláusulas Transitorias: ----------

Trigésima Novena: Reunidos en este acto los comparecientes que representan la totalidad de las acciones que integran el capital social de **"Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable,** se constituyen en su primera asamblea general de accionistas y acuerdan que hasta que ésta resolución no sea modificada por mayoría de votos en otra asamblea general, la sociedad que en este acto formalizan será administrada por un **Administrador Único**, designando para ocupar dicho cargo al señor **Roberto Ortiz Najera** asimismo eligen como **comisario** al señor **Juan Ricardez Broca.**----------

Cuadragésima: Los accionistas de esta empresa, otorgan al **Administrador Único** señor **Roberto Ortiz Najera, poder general** amplísimo para **pleitos y cobranzas, actos de administración, de riguroso dominio y para suscribir títulos y operaciones de crédito**, de los bienes y negocios de la sociedad, ejecutar actos y celebrar contratos, firmar cuanto documentos sean necesarios, así como títulos de crédito ante cualquier persona física o moral en general, organismos y empresas públicas paraestatales y/o privadas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con facultades descritas manera enunciativa y no limitativa, para intervenir ante las autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, militares, agrarias y del trabajo; articular y absolver posiciones, interponer, toda clase de recursos y desistirse de los mismos, transigir, comprometer en árbitros, actuar como arbitradores, promover juicios de amparo, desistir de su posición tanto en lo principal como en el incidente de suspensión; presentar denuncias querellas, coadyuvar con el ministerio publico, otorgar el perdón, ejercitar acciones, excepciones y defensas, desistirse de ellas, ofrecer pruebas, intentar en conflictos obrero-patronales, individuales o colectivos, constituirse en parte civil en proceso penal, formalizar contratos de compra-venta, arrendamientos, créditos

COTEJADO Y CORREGIDO

refaccionarios de habilitación o avio, hipotecas, fianzas, percibir valores gestionar prestamos en la inteligencia de crédito y disponer de ellos, abrir cuentas de cheques, otorgar resguardos o finiquitos, nombrar empleados gerentes o factores, revocar sus nombramientos, señalar sus obligaciones, derechos y remuneraciones, así como asignar a dichos miembros las sumas que se estimen convenientes como compensación de trabajos o servicios extraordinarios; para **otorgar y revocar poderes** adquirir, endosar, enajenar, arrendar y sub-arrendar bienes inmuebles y muebles, suscribir pasivos, fijos circulantes y consolidades a cualquier plazo, y para otorgar y suscribir, endosar avalar y en general negociar títulos y operaciones de crédito; de conformidad con los tres párrafos del articulo dos mil cuatrocientos ochenta y siete; de los artículos dos mil quinientos veinte, y el dos mil quinientos siete, del Código Civil para el Estado de Veracruz, y de sus correlativos para el distrito federal y demás Legislaciones Civiles de la Republica Mexicana; del noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como de las disposiciones legales aplicables, que se requiera, para que se entienda otorgado con facultades generales.----------

Yo, el Notario Adscrito, certifico y doy fe de la verdad de este acto jurídico y además: ----------

I.- De no conocer a los otorgantes, quienes a mi juicio tienen capacidad para su intervención en este acto, quienes se identifica el primero con su cartilla del servicio militar expedida por los Estados Unidos Mexicanos matricula cinco uno cuatro cero cero seis seis (5140066) de fecha uno de Febrero del año mil novecientos novena y nueve. Su registro federal de causantes es según Cédula de Identificación Fiscal: OINR8103169M4; la señora Yesenia Calixto Mayo con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Elector con folio número uno, tres, seis, siete, ocho nueve, seis, cero, nueve (136789609) con año de registro dos mil uno. Su registro federal de causantes es según cédula de Identificación Fiscal: CAMY821115IX6. ----------

II.- De que por sus generales los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifestaron ser mexicanos por nacimiento, El señor **Roberto Ortiz Najera**, dijo ser originario de Minatitlán Veracruz, con domicilio en calle Odnalor Poniente numero diecisiete, conjunto habitacional Jardines

del Bosque, en Cosoleacaque, Veracruz, con fecha de nacimiento el día dieciséis de Marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, casado, ingeniero en sistemas computacionales. La señora **Yesenia Calixto Mayo**, dijo ser originaria de Oluta, Veracruz, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Argentina número doscientos veintiséis, Colonia Las Americas, con fecha de nacimiento el día quince de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, casada, Licenciada en Contaduría. -------

III.- De que leída por mí esta escritura y explicado su valor y contenido a los otorgantes, la ratifican y la firman de conformidad ante mí, el mismo día de su fecha, momento en que la autorizo con mi firma y estampando mi sello notarial entintado.- Doy Fe.----------

Señor Roberto Ortiz Cajera .- firmado.- señora Yesenia Calixto Mayo .- firmado.- ante mi, doy fe.- licenciado Ignacio de Jesús Carrión Colon.- firmado y rubricado.- sello notarial de autorizar.----------

Inserción: ----------

Articulo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil vigente en el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, y su correlativo para el Estado de Veracruz.----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.-Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

Señor Roberto Ortiz Najera.- firmado.- señora Yesenia Calixto Mayo.- firmado.- ante mi, doy fe.- licenciado Ignacio de Jesús Carrión Colon.-

COTEJADO Y CORREGIDO

firmado y rubricado.- sello notarial de autorizar.----------

Inserción: ----------

Articulo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil vigente en el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, y su correlativo para el Estado de Veracruz.----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

Es **primer testimonio** fiel y exactamente tomado de su original en donde dejé anotada su expedición. Va en siete fojas útiles, protegidas por Kinegramas y debidamente requisitado lo expido denominada **"Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. **Doy fe.**----------

AB1925180

Notario Adscrito

Licenciado Ignacio de Jesús Carrión Colon

NOTARIO ADSCRITO IGNACIO DE JESUS CARRION COLON
NOTARIA NUMERO CINCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
COATZACOALCOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
RFC: GEV8501016A2
RECIBO DE INGRESOS



FOLIO A 8391777

REGISTRO PUBLICO DE LA PR

OFICINA DE HACIENDA	FECHA	CAJA	OPERACION
1 COATZACOALCOS	16/10/2006 13:53	3 BSR	2006/2171465

CONTRIBUYENTE INGENIEROS EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES SA DE CV

CUENTA(S)		PERIODO	CANTIDAD	IMPORTE
1 8267	ESCRITURA CONSTITUTIVAS SOC CIV MERC	2006	1	460.00
2 1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN	2006	1	1,219.00
	MONEDA NACIONAL			1,679.00

16 SON UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) $1,679.00

SERIE A ORIGINAL 8391777

GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801 **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11425 * 21

Control Interno	Fecha de Prelación
6	* 04 / DICIEMBRE / 2006

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

INGENIEROS EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11425	21	M4	*Constitución de sociedad*	06-12-2006	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6eb817580f2d76e3131b2d3fdbfe4c321a1fd57f

Derechos de Inscripción

Fecha	16	OCTUBRE	2006
Importe	$1,679.00		Boleta de Pago No.: 83917777
Subsidio	$.00		

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ HERRERA
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO